
INFORME (R.PESQ.) N ° 068/2014



MODIFICA VEDA DE RECLUTAMIENTO DE ANCHOVETA, SARDINA AUSTRAL Y SARDINA COMÚN, X REGIONES, AÑO 2014.

Valparaíso, Marzo 2014.

1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes que fundamentan modificar la veda de reclutamiento de pelágicos pequeños, esto es, anchoveta (*Engraulis ringens*), sardina austral (*Sprattus fuegensis*) y sardina común (*Strangomera bentincki*), en la X Región de Los Lagos.

2 ANTECEDENTES GENERALES

2.1. Biológicos

La anchoveta y sardina común, son especies pelágicas que poseen un ciclo de vida corto, de 3 a 4 años, mientras que sardina austral es una especie algo más longeva, pudiendo llegar a vivir en ausencia de explotación pesquera, seis años como máximo. No obstante, estas especies pelágicas pequeñas poseen una dinámica poblacional que se caracteriza, entre otros factores por una estrecha relación con zonas más bien costeras y fluctuaciones importantes en los niveles de reclutamiento y en consecuencia, en la abundancia poblacional, asociado con variaciones en las condiciones ambientales.

A partir de antecedentes recabados por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) en el marco de ejecución de: **i)** pescas de investigación y, **ii)** proyecto “Investigación Situación Pesquería Pelágica Zona Centro Sur”, se pudo establecer preliminarmente que en la X Región de Los Lagos, el ingreso del principal pulso de reclutas a la fracción explotable de cada uno de los recursos (anchoveta, sardina austral y sardina común), ocurriría entre los meses de marzo a mayo de cada año.

2.2. Legales y Administrativos

El D.S. (MINECON) N° 239 de 1996, modificado por los D.S. (MINECON) N° 19 de 2004 y 136 de 2005, establecen una veda biológica que tiene como propósito proteger el proceso de reclutamiento de anchoveta y sardina común en el área marítima de la XIV y X Regiones, durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de cada año y el 7 de febrero del año siguiente. Esta norma fue modificada en la XIV Región de Los Ríos y X Región de Los Lagos,

según D.Ex. N° 1137/2011 y D.Ex. N° 1156/2011, respectivamente. Dichas medidas de administración, establecieron el nuevo periodo de veda de reclutamiento entre el 1 de enero y el 7 de febrero, ambas fechas inclusive. No obstante, para el caso de la X Región de Los Lagos, se estimó pertinente revisar la temporalidad y extensión de dicho periodo de veda, considerando además que desde la composición de especies presentes en el desembarque, la explotación de pelágicos pequeños en dicha Región configura una pesquería mixta. Finalmente y como resultado de lo anterior, se estableció de forma conjunta para los tres recursos analizados, una veda de reclutamiento entre el 15 de marzo y el 15 de mayo (D.Ex. N° 35/2013).

El año 2013 la entrada en vigencia de dicha medida de administración, se postergó al 15 de abril (D.Ex. N° 283/2013; D.Ex. N° 327/2013), considerando que previo a esa fecha no se observó el ingreso de reclutas. Dicha situación generó la necesidad de implementar un mecanismo de gradualidad en la implementación de la medida de administración, consensuado ampliamente con todos los grupos de intereses, sobre la base de establecer una talla de referencia coherente con el trabajo realizado en el Comité Científico respectivo, en noviembre del 2012, como criterio para evaluar el proceso de reclutamiento a la fracción explotable en la X Región de Los Lagos (Anchoveta y Sardina austral =10 cm., y Sardina común 8 cm.). En consecuencia y para efectos prácticos, si el porcentaje de individuos menor o igual a la talla de referencia presente en los desembarques, para cualquier de los recursos (anchoveta, sardina austral y sardina común), es mayor al 30% (ponderado al desembarque), se consideraba que se ha iniciado el proceso de reclutamiento.

2.3. Crucero de Reclutamiento, Pelágicos Pequeños X-XI Regiones.

Los recursos pelágicos pequeños poseen características que los hacen distintivos, como por ejemplo, son especie de corta historia de vida, con altas tasas de mortalidad natural, amplia variación en la magnitud de los reclutamientos y fluctuación en el crecimiento entre cohortes. Estos factores, en conjunto, les confieren una alta y variable productividad, que a su vez condiciona los niveles de desembarques. En consecuencia, una explotación eficiente debería propender tanto a la conservación biológica en el largo plazo, como también, al máximo aprovechamiento de la biomasa explotable en la temporada de pesca.

En este contexto, esta Subsecretaría encomendó al Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) realizar en el mes de marzo, el proyecto **“Evaluación hidroacústica de pequeños pelágicos en aguas interiores de la X y XI Regiones, año 2014”**, estudio del cual se esperan resultados que den cuenta del ingreso de reclutas a la fracción explotable de sardina austral, sardina común y anchoveta en aguas interiores de la X Región de Los Lagos.

2.4. Monitoreo del desembarque 2014.

A partir del muestreo realizado por IFOP al desembarque de la flota artesanal pelágica de la X Región de Los Lagos, se puede informar que a la fecha el desembarque de pelágicos pequeños está conformado por individuos adultos, esto es, por sobre la talla media de madurez sexual, como se ilustra en la Figura 1.

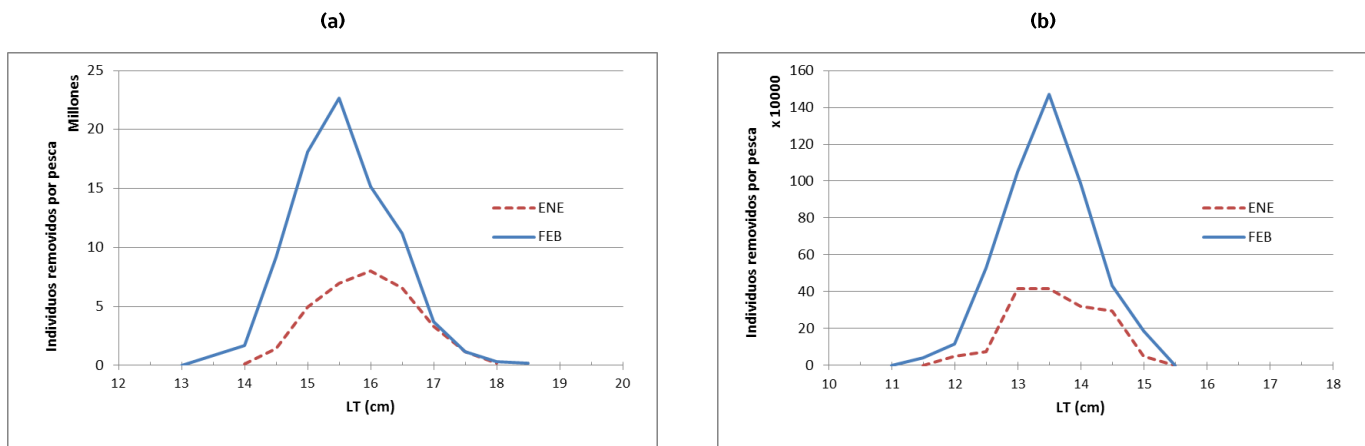


Figura 1. Estructura de tallas expandidas al desembarque, sardina (a) austral y (b) común. No se dispone de muestreos de anchoveta.

3 ANÁLISIS

A partir del monitoreo de la pesquería en la presente temporada de pesca, en la cual la mayoría de los individuos capturados pertenecen a la fracción adulta de los stocks y, sobre la base de lo observado en la temporada de pesca del 2013, esto es, retraso en el ingreso de reclutas a la fracción explotable de pelágicos pequeños en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, así como también, de la efectividad en monitorear dicho proceso biológico a partir de datos del desembarque, se recomienda posponer el inicio de la referida medida de administración (veda de reclutamiento), en espera de información independiente para contrastar con la proveniente de la actividad comercial.

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Las medidas de administración aplicadas sobre recursos pesqueros, tienen por objetivo asegurar la conservación de éstos, propiciando a la vez, el desarrollo de la actividad pesquera de forma sustentable en el largo plazo. En este contexto, la veda de reclutamiento permite proteger una fracción de la biomasa recluta, que en un corto plazo, será parte del stock parental y contribuirá finalmente a la renovación del ciclo vital y un mejor aprovechamiento del recurso (rendimiento).

Se recomienda modificar el artículo 1º y 4º del D. Ex. N° 35/2013, en términos de establecer que para el presente año “la veda de reclutamiento regirá entre el 04 de abril y el 15 de mayo, ambas fechas inclusive”.